

Dirección General
CONSEJERÍA

AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA		
Registro de Entrada - REG01		
Nº: 2024/4038		
Fecha: 28/10/2024 a las 09:04		

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA UNA SUBVENCIÓN EN BASE AL ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO VIARIO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2026.

Mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026. Este Acuerdo fue publicado en BOCM número 139 de fecha 12 de junio de 2024.

En el artículo 12.2 de las citadas normas reguladoras se establece que, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", se declarará el importe de los créditos presupuestarios disponibles conforme al artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

El 9 de julio de 2024, se ha aprobado la Orden del consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para 2024 para financiar las subvenciones de concesión directa a municipios de menos de 20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el año 2024, publicándose su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 163, día 10 de julio de 2024.

Estas ayudas se financian con cargo al programa 942O- "Reequilibrio Territorial"- subconcepto 76309 "Corporaciones Locales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, teniendo por finalidad apoyar a los municipios de menos de 20.000 habitantes en la inversión en la mejora de sus espacios públicos, siempre que la actuación no haya podido incorporarse a la programación plurianual del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Comprobada la válida presentación de la solicitud de subvención por el **AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA** y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reguladoras para el otorgamiento de la misma, se ha procedido a la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, formulando propuesta de resolución en base al informe emitido por el Área de Cooperación Local.

Por ello, existiendo crédito presupuestario disponible y en atención a la propuesta formulada por el Director General de Reequilibrio Territorial, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1.3.b) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

Orden concesión Subvención Plan de Embellecimiento viario
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944760970521082161769**

establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

DISPONE

Conceder la siguiente subvención al AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA en base al Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026 denominada **EMBELLECIMIENTO AVD. DE LA PAZ PA-1 2024 OTERUELO DEL VALLE**, en atención a las condiciones generales que se establecen en el anexo a esta Orden:

Importe actuación (con IVA)	Importe gastos asociados (con IVA)	Importe total solicitado (con IVA)	Subvención concedida* <i>(De acuerdo con los artículos 5.4 y 8 del Acuerdo de 29 de mayo de 2024)</i>
182.436,50 €	16.395,50 €	198.832 €	198.832 €

* El pago de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado del 100 por 100 en el ejercicio presupuestario de concesión de la subvención.

Notifíquese en forma legal al interesado.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a fecha de firma electrónica al margen.
EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM Nº 49, de 27/02/2024))



ANEXO

CONDICIONES GENERALES

1.- El pago de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado en el ejercicio presupuestario de concesión de la subvención y con exención de garantías para el beneficiario.

Para que se proceda al PAGO, el beneficiario deberá remitir a la mayor brevedad posible “la solicitud de pago anticipado” (Anexo III del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026).

Puede acceder a la solicitud a través del siguiente enlace: [Ayudas al embellecimiento viario | Comunidad de Madrid](#)

Dicha solicitud **deberá ir acompañar de la siguiente documentación:**

- Certificación del secretario de la entidad local en la que se haga constar, expresamente, que para la realización de la actuación subvencionable se sujetarán al procedimiento legalmente establecido.
- Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la subvención.
- Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos extremos serán comprobados telemáticamente de oficio por el órgano gestor de las subvenciones salvo que conste oposición de la entidad local en cuyo caso la carga de la prueba corresponderá al propio beneficiario. Con excepción de los datos tributarios del Estado, que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para recabarlos será necesario la autorización expresa del interesado de conformidad con el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de concesión de la subvención.



3.- **Justificación.** El beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el gasto y la efectividad del pago, **en el plazo máximo de dos años desde la concesión de la subvención**, debiendo para ello presentar la “Justificación del gasto” (Anexo IV) a fin de que se proceda a su inspección y certificación acompañado de la documentación establecida en el artículo 19 de las normas reguladoras.

El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas. Si la actividad objeto de la subvención no fuera realizada en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada, reintegrándose el importe pago proporcionalmente. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones previstas en el artículo 20.

En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

4.- **Modificaciones.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

5.- Incumplimiento y, en su caso, **reintegro de la subvención** librada.

Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Publicidad.

El beneficiario de estas subvenciones **deberá dar publicidad de la financiación de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicado** de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

Las **obras** subvencionadas deberán disponer obligatoriamente, a pie de obra y en lugar visible, de **un cartel indicativo** en el que se informe de las inversiones públicas. Dicho cartel deberá contener la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones actuantes y su aportación, así como la empresa adjudicataria, **debiendo figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y durante el plazo de un año contado desde la correspondiente recepción de la actuación.**

Puede acceder al modelo de cartel de obra pinchando [aquí](#).

